|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-011** | **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO EMISOR, COEMISOR, GESTOR O ADMINISTRADOR DE TARJETAS DE CRÉDTO** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Bancos Cooperativos**
* **Sociedades de Ahorro y Crédito**
 | **Plazo: 60 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **24/05/2023** |

**Base Legal**

* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
* Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
* “Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información en el Sistema de Tarjetas de Crédito” (NCM-04).

**Requisitos**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente, Representante Legal o Apoderado, en la que solicite la autorización para emitir, coemitir o administrar tarjetas de crédito. Art. 4 de la NCM-04.
2. Certificación del Punto de Acta del Órgano de Administración de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar autorización a la Superintendencia para emitir o administrar tarjetas de crédito;
3. Estudio de factibilidad económico-financiero, en el que se incluyan las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar por lo menos dos años, los planes comerciales y el segmento de mercado que atenderán. El estudio de factibilidad económico financiero deberá ser elaborado por un profesional de amplia experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por una empresa respaldada por profesionales de esa categoría;
4. Copia de los manuales contables, políticas y reglamentos internos de la entidad relacionados con la operatividad de las tarjetas de crédito y la descripción del sistema contable;
5. Descripción de los sistemas informáticos para operar tarjetas de crédito, que deberá contener como mínimo lo detallado en Anexo No. 1 de las NCM-04;
6. Marcas de las tarjetas que emitirán, sus características y su ámbito de aplicación, ya sea nacional o internacional;
7. Descripción del sistema de recepción de denuncias que opere las veinticuatro horas del día;
8. Estudio sobre el riesgo de nuevos productos o servicios, previo a su lanzamiento; así como también ante cambios importantes en el ambiente operacional o informático;
9. Detalle controles internos efectivos para la gestión de riesgos de las transacciones realizadas con tarjetas de crédito en línea o por cualquier otro medio.
10. Manual que describa las fórmulas y el proceso utilizado para el cálculo y liquidación de interés, comisiones, recargos, pago mínimo, entre otros. Detalle de cómo se aplica el pago mínimo, pago de contado o pagos intermedios entre el monto del pago mínimo y el pago de contado, a la amortización de la deuda, intereses, comisiones y gastos. Deberán presentar, a modo de ejemplo, un ejercicio numérico que ilustre la aplicación de las fórmulas para cada producto.

Notas aclaratorias:

Las federaciones de bancos cooperativos que deseen administrar las tarjetas de crédito de sus afiliadas deberán remitir, además de la información indicada en los literales antes mencionados, un “Manual de Calificación de Entidades Afiliadas” en el que se indiquen las características que deberán cumplir aquellas entidades afiliadas a la federación que podrán operar con tarjeta de crédito.